

(vi) Confirmar cincuenta y un (51) multas de cien (100) UIT cada una, al no haber remitido el Compromiso de Mejora del indicador CV, correspondiente al primer semestre del año 2017, en cincuenta y un (51) centros poblados.⁵²

Artículo 2.- Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:

(i) La notificación de la presente Resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;

(ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";

(iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 017-GAL/2020, así como la Resolución N° 230-2019-GG/OSIPTTEL y N° 096-2019-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y;

(iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

⁵² Andahuaylas (Apurímac), Selva Alegre (Arequipa), Cono Norte (Arequipa), Jacobo Hunter(Arequipa), Ciudad Satélite (Arequipa), Mariano Melgar (Arequipa), Miraflores (Arequipa), Sabandía (Arequipa), Socabaya (Arequipa), Cerro Verde (Arequipa), Yanahuara (Arequipa), Chivay (Arequipa), El Pedregal (Arequipa), Chuquibamba (Arequipa), Islay (Matarani) (Arequipa), Mollendo (Arequipa), San Juan Bautista (Ayacucho), Jaen (Cajamarca), Wanchaq(Cusco), Yauri (Espinari) (Cusco), Huancavelica(Huancavelica), Paucarbamba (Huánuco), Huánuco (Huánuco), Alto Laran (Ica), Los Aquijes(Ica), Pampa De Tate (Ica), Orcotuna (Junín), El Tambo(Junín), Huancayo(Junín), Sicaya (Junín), Viques (Junín), Jauja(Junín), Rio Negro (Junín), Acobamba (Junín), Roma(La Libertad), El Porvenir(La Libertad), Trujillo(La Libertad), Eten Puerto(Lambayeque), Ilo (Moquegua), Tapuc (Pasco), Cerro De Pasco(Pasco), Paragsha-San Andres-Jose Carlos Mariátegui (Pasco), Yanacancha (Pasco), Huancabamba (Piura), Pedregal Grande(Piura), Letira (Piura), Puno(Puno), Deustua (Puno), Juliaca (Puno), La Esperanza(Tacna), San Fernando(Ucayali).

1853231-1

Amplían plazo para la remisión de comentarios al Proyecto sobre la Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al Servicio de Televisión de Paga

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 017-2020-CD/OSIPTTEL**

Lima, 31 de enero de 2020

EXPEDIENTE	: N° 00002-2019-CD-GPRC/PI
MATERIA	: Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al Servicio de Televisión de Paga / Segunda ampliación de plazo para comentarios a Proyecto

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto ampliar el plazo para presentar comentarios al Proyecto sobre la Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al Servicio de Televisión de Paga, y;

(ii) El Informe N° 00013-GPRC/2020 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que sustenta el Proyecto a que se refiere el numeral precedente; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 159-2019-CD/OSIPTTEL se publicó para comentarios el Proyecto sobre la Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al Servicio de Televisión de Paga, otorgando un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para que los interesados puedan presentar sus comentarios al respecto; plazo que fue ampliado hasta el 31 de enero de 2020, por Resolución N° 172-2019-CD/OSIPTTEL.

Que, mediante carta s/n, recibida el 29 de enero de 2020, la empresa Directv Perú S.R.L. solicita ampliar dicho plazo en quince (15) días hábiles adicionales;

Que, conforme a lo señalado en el Informe de VISTO, este Consejo Directivo hace suyos los fundamentos ahí expuestos; por lo que se considera pertinente ampliar el referido plazo para comentarios hasta el 21 de febrero de 2020;

En aplicación de las atribuciones establecidas en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 730;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar hasta el 21 de febrero de 2020, el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución N° 159-2019-CD/OSIPTTEL, para que los interesados puedan remitir sus comentarios al Proyecto sobre la Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al Servicio de Televisión de Paga; de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución y el Informe de VISTO se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTTEL (página web institucional <http://www.osiptel.gob.pe>); y sean puestos en conocimiento de Directv Perú S.R.L. y Telefónica del Perú S.A.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

1852406-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**AGENCIA DE PROMOCION DE
LA INVERSION PRIVADA**

Aprueban la incorporación del Proyecto "Creación del servicio educativo especializado para alumnos del segundo grado de secundaria de educación básica regular con alto desempeño académico de las regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco" asociado a Iniciativa Privada Cofinanciada (IPC) al proceso de promoción de la inversión privada

CONSEJO DIRECTIVO

Sesión N° 96 del 05 de febrero de 2020

ACUERDO PROINVERSIÓN
N° 96-1-2020-CD

Lima, 6 de febrero de 2020

Vistos, el Memorandum de la Dirección Ejecutiva N° 7-2020/DE, el Informe Legal N° 13-2020/OAJ, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 48-2019/DEP.37, el Resumen Ejecutivo N° 13-2019/DEP.37, el Informe Legal N° 12-2019/DEP.37 y el Acuerdo Comité Pro Social + N° 45-1-2019-Educación, se acuerda:

1. Aprobar la incorporación del Proyecto "Creación del servicio educativo especializado para alumnos del segundo grado de secundaria de educación básica regular con alto desempeño académico de las regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco" asociado a la Iniciativa Privada Cofinanciada (IPC) "Aporte de infraestructura y servicios complementarios a la gestión educativa para nuevos Colegios de Alto Rendimiento en las regiones Pasco, Huancavelica y Cusco" – IPC COAR Centro, al proceso de promoción de la inversión privada.

2. Aprobar que la modalidad de promoción de la inversión privada del referido Proyecto, será la de Asociación Público Privada Cofinanciada.

Disponer la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de PROINVERSIÓN y en el diario oficial "El Peruano".

Comunicar el presente acuerdo al Director Ejecutivo, al Comité Especial de Inversión en Proyectos de Educación, Salud, Justicia, Turismo, Inmuebles, Mercado de Capitales y Otros Sectores o empresas públicas – Comité PRO SOCIAL +, a la Directora Especial de Proyectos y a la Directora de Proyecto, dispensándolo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Secretario de Actas

1853232-1

Aprueban incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada de los Proyectos "Bandas 1,750 - 1,780 MHz y 2,150 - 2,180 MHz" y "Banda 2,300 - 2,330 MHz"

CONSEJO DIRECTIVO

Sesión N° 96 del 05 de febrero de 2020

ACUERDO PROINVERSIÓN N° 96-2-2020-CD

Lima, 6 de febrero de 2020

Vistos, el Memorandum de la Dirección Ejecutiva N° 006-2020/DE, el Informe Técnico Legal N° 1-2020/DPP/TE.25, el Informe Legal N° 33-2020/OAJ, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 02-2020/DPP/TE.25, Acuerdo Comité Pro Transportes y Comunicaciones N° 53-1-2020-Telecomunicaciones y el Resumen Ejecutivo N° 1-2020/DPP/TE.25, se acuerda:

1. Aprobar la incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada de los Proyectos "Bandas 1,750 – 1,780 MHz y 2,150 – 2,180 MHz" y "Banda 2,300 – 2,330 MHz".

2. Establecer que la modalidad de promoción de la inversión privada de los proyectos "Bandas 1,750 – 1,780 MHz y 2,150 – 2,180 MHz" y "Banda 2,300 – 2,330 MHz" será contrato de concesión única, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 49.2 del artículo 49° del Decreto Legislativo N° 1362, de acuerdo a lo indicado en los Informes de Evaluación elaborados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones según lo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

3. Disponer la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de PROINVERSIÓN y en el diario oficial "El Peruano".

Comunicar el presente acuerdo al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, al Comité PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, al Director de Portafolio de Proyectos y al Director de Proyecto, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del acta.

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Secretario de Actas

1853243-1

Incorporan proyectos "Subestación Chincha Nueva de 220/60 kV" y "Subestación Nazca Nueva de 220/60 kV" al proceso de promoción de la inversión privada

CONSEJO DIRECTIVO

Sesión N° 96 del 05 de febrero de 2020

ACUERDO PROINVERSIÓN N° 96-3-2020-CD

Lima, 6 de febrero de 2020

Vistos, el Memorandum de la Dirección Ejecutiva N° 005-2020/DE, el Resumen Ejecutivo N° 3-2020/DPP/EL.09, el Informe Legal N° 2-2020/DPP/EL.09, el Informe Legal N° 37-2020/OAJ, el Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 65-1-2018-CD, el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N° 19-1-2019-Subestaciones Chincha y Nazca y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 03-2020/DPP/EL.09, se acuerda:

1. Incorporar los proyectos "Subestación Chincha Nueva de 220/60 kV" y "Subestación Nazca Nueva de 220/60 kV" al proceso de promoción de la inversión privada.

2. Aprobar la modalidad de promoción de la inversión privada mediante la cual se realizarán los mencionados proyectos, siendo a través de una Asociación Público Privada.

3. Disponer la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de PROINVERSIÓN y en el Diario Oficial "El Peruano".

Comunicar el presente acuerdo al Director Ejecutivo, al Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – PRO MINERÍA Y ENERGÍA y al Director de Proyecto, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Secretario de Actas

1853246-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Designan Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 036-2020-SUNAFIL

Lima, 6 de febrero de 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 030-2020-SUNAFIL/GG, de la Gerencia General; el Informe N° 077-2020-SUNAFIL/GG-OGA-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos de